

RESUMEN

El semillero se encarga principalmente de analizar los componentes dogmáticos del derecho penal, para construir mediante el análisis crítico respuestas a los diferentes problemas que puede presentar la aplicación de la teoría del delito. Este estudio se realiza en presencia de los diferentes modelos, esquemas y escuelas que mediante sus postulados contribuyen a la exploración de soluciones guiadas a una correcta aplicación y análisis del delito desde su componente teórico, teniendo en cuenta cada una de las categorías dogmáticas (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). Además, la investigación realizada en este semillero no va guiada a la creación de postulados de carácter teórico, que solo puedan ser aplicados en mundos imaginarios, sino, a la obtención de resultados con repercusiones prácticas para ser aplicados en los eventos que se presentan con necesidad de intervención del derecho penal.

El principal foco de estudio y análisis es la teoría del delito y lo que de ella se pueda desprender desde el punto de vista dogmático del derecho penal. A partir de los esquemas alemanes se han propuesto diversas formas de estudiar el delito como un sistema donde se analizan, tanto aspectos subjetivos como objetivos, no de quien delinque sino de lo que se hace o se deja de hacer, en virtud del deber jurídico que se tenga. Según el pensamiento, ideología y fines de los teóricos se establecen elementos que en ocasiones logran satisfacer las necesidades sociales y efectivamente cumplen con la verdadera misión del derecho penal, la cual es desarrollar una barrera o filtro que apacigüe un tanto la severidad que puede llegar a representar el poder punitivo en manos del Estado (el cual es desarrollado mediante una política criminal), para respetar tanto los derechos fundamentales de las

¹ Estudiante del programa de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNLA. Integrante del semillero de investigación Estudio de la teoría del delito. Correo: juan.seguro3886@unla.edu.co. Coordinador de semillero: Jorge Alexander Ruiz Restrepo

víctimas o quienes sufren los daños de la comisión de un delito, como los del infractor penal, al cual se le deben respetar garantías mínimas de manera sustancial y procesal; son estos postulados los que en últimas resultan ser acogidos por los diferentes sistemas penales para darle desarrollo a su función de contención y erradicación del poder arbitrario, que va en contra de postulados legales, constitucionales y supraconstitucionales, que concurren en el ordenamiento jurídico.

PRECISIONES CONCEPTUALES

A través de un análisis dogmático y sobre lo ya teorizado, es común encontrar una constante en los sistemas adoptados por los Estados en cuanto al derecho penal; sistemas que con una fuerte influencia finalista y con algunos elementos del funcionalismo en sus diferentes vertientes convergen en la idea de tres elementos, o, si se quiere, cuatro (añadiendo la conducta como parte del sistema), de los cuales mediante un análisis secuencial y escalonado (estas características son propias del análisis y no del delito, el delito en sí mismo es una unidad), se podrá concluir si la conducta en efecto podrá ser catalogada como un delito, solo si se cumplen cada uno de los postulados y requisitos que son analizados dentro de la teoría del delito, ya que a falta de al menos unos de estos no se podrá decir que se está en presencia de un acontecimiento delictivo, toda vez que cuando se incumplen requisitos previos no se analizaran los posteriores, estos elementos son: conducta humana, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. En el mismo sentido, tal y como lo plantea el reconocido dogmático Eugenio Raúl Zaffaroni:

El delito parte de un hecho de la conducta humana, la cual es un sustantivo al que se le podrán atribuir tres adjetivos (categorías dogmáticas); solo se castigará aquella conducta o pragma que genere un conflicto donde, en primer lugar, resulta ser típica por ser violatoria de una norma que se deduce del tipo; si la conducta después de ser encajada en el tipo penal tampoco tiene permiso legal, además de ser típica, será antijurídica; la conducta también debe ser culpable (posibilidad de reprochar personalmente la conducta al sujeto siempre y cuando sea este imputable y no haya error invencible). (Zaffaroni, 2006).

Lo anterior resulta ser un común denominador en el estudio del delito (al menos desde una postura eurocéntrica u occidental), el eje del estudio para que resulte ser productiva la labor dogmática es analizar qué contiene, o más bien, con qué elementos cuentan cada una de esas categorías dogmáticas, en aras de cumplir su función dentro de la estructura. Uno de estos elementos principales es, tanto el desvalor de acción, como el de resultado, ya que dependiendo de a cuál se le dé más importancia marcará la tendencia del esquema dogmático que se adopte, en Colombia esta encuentra su fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”* (Constitución Política De Colombia, 1991).

De conformidad como lo expone Camilo Sampedro Arrubla “(...) encontramos que el límite del ordenamiento jurídico sería la antijuridicidad formal que carga consigo el desvalor de acto, y en los derechos de los demás podemos ver enmarcada la antijuridicidad material y su desvalor de resultado” (Arrubla, 2013). Además de este fundamento constitucional la antijuridicidad se encuentra contenida el artículo 11 del Código Penal: *“Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal”* (Código Penal Colombiano, 2000).

COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL

Ahora bien, realizada la precisión ante elementos conceptuales básicos, propios de la labor investigativa, cabe resaltar que el semillero: Estudio de la teoría del delito, cuenta además con una serie de elementos estructurales que sirven como guía en su labor académica guiada a la obtención de resultados prácticos, estos son:

a. Visión

Consolidar los diferentes proyectos de investigación, de tal manera que permita recopilar el análisis crítico y aportes para dar respuesta a diferentes problemáticas desde el estudio de la teoría del delito.

b. Misión

Desarrollar y potencializar en sus integrantes la capacidad investigativa promoviendo así su crecimiento académico y la innovación, buscando un pensamiento crítico que propenda a dar soluciones desde un enfoque dogmático en el derecho penal.

c. Justificación

Analizar las instituciones que conforman la teoría del delito y cómo estas son desarrolladas y/o estudiadas para ser fuente de aplicación en los eventos que se presentan con necesidad de intervención del derecho penal.

d. Propósito de formación

Establecer si la teoría del delito es relevante hoy para el derecho penal o es más visto como un requisito a seguir, respecto al análisis de los distintos elementos que la componen.

f. Ámbito de reflexión

Estructura del tipo, componentes dogmáticos, necesidad o importancia de las categorías dogmáticas.

g. Objetivos

General: Analizar las instituciones que conforman la teoría del delito y cómo estas son desarrolladas y/o estudiadas para ser fuente de aplicación en los eventos que se presentan con necesidad de intervención del derecho penal.

Específicos: (a). Estudiar las consecuencias que trae la buena aplicación de las categorías del delito. **(b).** Identificar las falencias que surgen al momento de tenerse que

hacer uso de la teoría del delito. **(c).** Establecer si la teoría del delito es relevante hoy en el Derecho Penal o es más visto como un requisito a seguir.

Cabe resaltar que además de estudiar y analizar toda la información conceptual que anteriormente se precisó, es un punto fuerte el análisis de la situación actual del derecho penal en cuanto a su aplicación, ya que se pretende investigar si hoy en día se le da más importancia a aspectos procesales que a la correcta aplicación de la teoría del delito. Hay que recordar que la norma procesal por sí sola es vacía, por ser el instrumento de materialización del derecho sustancial, es decir que por sí misma no lograría nada, debe tener una buena fundamentación teórica y un sustento sustancial, en el caso específico del derecho penal se pretende lograr una especial prelación por la teoría del delito y no por los ritos del proceso jurisdiccional.

A pesar de ser un semillero relativamente nuevo en su conformación (hace dos meses aproximadamente), se ha procurado por encaminar las labores investigativas hacia los objetivos y componentes estructurales del mismo. Esto se trabaja desde cada semillerista con su propuesta de investigación y el acompañamiento del docente encargado, presentando novedades y avances en cada encuentro; todo esto con miras a la obtención de resultados que satisfagan las labores de investigación.

REFERENCIAS

Arrubla, C. S. (2013). Lecciones De Derecho Penal Parte General. Bogotá.

Código Penal Colombiano. (s.f.).

Constitución política de Colombia. (s.f.).

Zaffaroni, E. R. (2006). Manual De Derecho Penal Parte General. Buenos Aires:
EDIAR.